

HABILITACIÓN DE CONSULTORIO PARA ATENCIÓN TELEPSICOLÓGICA

Resolución N° 1683/20 del Consejo Superior modificatoria de la resolución N° 808/01

El/la Psicólogo/a deberá informar y tramitar el certificado de habilitación de consultorio online, al Colegio de Distrito en el cual desarrolle su actividad y/ o domicilio profesional. Deberá presentar:

1. Título de grado habilitante.
2. D.N.I.
3. Certificado de Ética.
4. Solicitud de Habilitación de consultorio.
5. Fotos del consultorio a habilitar (donde se exhiba título profesional).

ACLARACIONES IMPORTANTES

- **SI EL PSICÓLOGO YA CUENTA CON HABILITACIÓN DE CONSULTORIO SOLO DEBE CUMPLIMENTAR LOS REQUISITOS 4 Y 5.**
- Respecto del inciso 5, si el psicólogo se encuentra trabajando en un lugar provisorio por la situación de Aislamiento y no cuenta en el mismo con el título profesional, este requisito lo completará cuando se encuentre en su consultorio definitivo.